CONTRATO DE SERVICIOS U.O.C. N° 06/2019
"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO PLURIANUAL 2019-2020"

Entre la Municipalidad Tomás Romero Pereira , domiciliada en calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández , República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Víctor Casas Pincoski , con Cédula de Identidad N° 665198, y la Secretaria General la Sra. Dolly Julia Romero con C.I.N° 3556118 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ENGADI S.R.L., domiciliada en Soldado R. Quintana ,Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por su representante legal el Sr. Humberto Christian Moriconi Ovidi , con Cédula de Identidad N° 1685928, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDCATIVAS DEL DISTRITO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la provisión de almuerzo escolar para las Instituciones Educativas del Distrito para los años lectivos 2019 y 2020.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359176.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente

ENGADI S.R.L.
80032591-5
Asunción - Py.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
INTENDENCIA

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2019, convocado por la UOC de la Municipalidad Tomás Romero Pereira. La adjudicación fue realizada según acto administrativo R.I. N° 2015-2020/2019-236 y R.J.M N° 15-20/2019-031.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Formato de Tabla para contrato abierto - Cantidades mínimas y máximas

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Escuela Básica N°3888 "San Francisco de Asís	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	11.037	22.074	12.797	141.240.489	282.480.978
2	Escuela Básica N° 13225 "San Ramón"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	6.934	13.867	12.797	88.728.000	177.455.999
3	Escuela Básica N°3887 "San Juan Bautista"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	4.387	8.773	12.797	56.134.041	112.268.081
4	Escuela Básica N° 3766 "Nuestra Sra. Del Perpetuo Socorro"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	3.821	7.641	12.797	48.890.939	97.781.877

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
80032591-5
Asunción - Py.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *
SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

5	Escuela Básica N° 3089 "Virgen del Pilar"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	2.547	5.094	12.797	32.593.959	65.187.918
6	Escuela Básica N°3765 "Emiliano R. Fernández" B° San Juan Cruce Ayala	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	2.689	5.377	12.797	34.404.735	68.809.469
7	Escuela Básica N°2607 "Don Carlos Antonio López"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	6.509	13.018	12.797	83.295.673	166.591.346
8	Escuela Básica N°3763 "Santa Rita"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	6.226	12.452	12.797	79.674.122	159.348.244
9	Escuela Básica N°3764 "Julio Afara Pavía"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	6.509	13.018	12.797	83.295.673	166.591.346
EN TOTAL GS.									**648.257.629**	**1.296.515.258**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 648.257.629 (Guaraníes Seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve) y el monto máximo es de Gs. 1.296.515.258 (Guaraníes Uno mil doscientos noventa y seis millones quinientos quince mil doscientos cincuenta y ocho).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
80032591-5
Asunción - Py.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA
SECRETARIA GENERAL

Sra. Dally J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
INTENDENCIA

SR. [illegible] CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 21 de diciembre del año 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; según cronograma en los locales escolares beneficiados.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Christian Mori Coní O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
80032591-5
Asunción - Py.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *

Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de María Auxiliadora, Itapúa, República del Paraguay al día 11 del mes de junio del año 2019.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL

Sra. Dolly Julia Romero
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA

Sr. Victor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Huberto Christian Moriconi
Proveedor
ENGADI S.R.L.
80032591-5
Asunción - Py.